

Meditaciones en torno a la aplicación de la lógica al Derecho

Luis Rubio del Castillo

EL PRESENTE CORRESPONDE a unos apuntes de diletante, escritos hace algún tiempo, que tratan de aplicar la lógica proposicional al Derecho. Como todo ensayo sobre un tema tan apasionante como el de la Lógica Jurídica, que fue en su oportunidad algo novedoso, está sujeto a innumerables cuestionamientos que de antemano admito con todo cariño.

Partamos de la norma jurídica que proclama que "sólo podrán constituir hipoteca los que tengan libre disposición de sus bienes, o en caso de no tenerla se hallen autorizados para ello con arreglo a ley".

En este caso se dan las siguientes situaciones:

1. Los que tienen libre disposición de sus bienes pueden constituir hipoteca.
2. La proposición anterior genera, a su vez, la negativa: Los que no tienen libre disposición de sus bienes no pueden constituir hipoteca.
3. La excepción a la segunda norma planteada por la ley: "Aunque no tengan libre disposición de sus bienes pueden constituir hipoteca los que están autorizados por ley.
4. Negación de la 3.

Las proposiciones que intervienen son:

- p = Los que tienen libre disposición de sus bienes.
- p = Los que no tienen libre disposición de sus bienes.
- q = Pueden constituir hipoteca
- q = No pueden constituir hipoteca
- r = Se hallan autorizados por la ley
- r = No se hallan autorizados por la ley

Las dos primeras situaciones se simbolizan así: $(P \equiv Q) \supset \neg (P \equiv Q)$ y su lectura: Si los que tienen libre disposición de sus bienes pueden constituir hipoteca ($p \equiv q$) entonces, los que no tienen libre disposición de sus bienes no pueden constituir hipoteca $\neg (p \equiv q)$.

La tercera y cuarta situación se simboliza así:

$$[R \supset (\neg P \equiv Q)] \supset \neg [R \supset (\neg P \equiv Q)]$$

y su lectura: Si los que están autorizados por la ley pueden constituir hipoteca aunque no tengan libre disposición de sus bienes $R \supset (\neg P \equiv Q)$, entonces, los que no están autorizados por la ley no pueden constituir hipoteca cuando no tienen libre disposición de sus bienes $\neg [R \supset (\neg P \equiv Q)]$.

De todo lo anterior deducimos que la norma general es: *Todos los que tienen libre disposición de sus bienes pueden constituir hipoteca* ($p \equiv q$); y la excepción es: *Los que no tienen libre disposición de sus bienes pueden hacerlo con arreglo a ley*: $r \supset (\neg p \equiv q)$. Así, vemos que las dos normas son válidas, tanto la general como la excepción, pudiéndose optar por una o por la otra, con lo que la relación entre las dos proposiciones sería una disyunción simple, cuyo esquema es así: $(P \equiv Q) \vee [R \supset (\neg P \equiv Q)]$.

Nótese que la unión entre la primera proposición, que es la norma general ($p \equiv q$) y la segunda, que es la excepción $[R \supset (\neg P \equiv Q)]$, es el signo "V" que indica disyunción simple, y que debajo de este signo todas las posibilidades son verdaderas (a esto se le llama en Lógica Simbólica: *TAUTOLOGIA*) y nos está indicando que el principio o la norma total enunciada por la ley, es rigurosamente lógica.